

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que se concede al Patrón del pesquero «Aguilica» don Francisco Palma Cortés la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

A propuesta del Presidente del Instituto Social de la Marina, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Patrón del pesquero «Aguilica» don Francisco Palma Cortés, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por don José Llantada Castaño, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de agosto de 1971, en relación con la no aprobación de la subasta celebrada para la enajenación de una parcela de terreno sita en Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Llantada Castaño contra Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de agosto de 1971, desestimatoria del

recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de junio de 1971, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre de 1972, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, en nombre y representación de don José Llantada Castaño, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a Derecho, la Orden del Ministerio de Hacienda de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en reposición de la de veinticuatro de junio del mismo año, que acordó no aprobar la subasta celebrada el día veintidós de enero anterior para la enajenación de una parcela de terreno sita en Salamanca, en el paraje denominado «Charca Ornica»; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Escobar Fernández.—Luis Vacas Medina.—Enrique Amat Casado.—Diego Espin Cánovas.—Paulino Martín Martín.—Rubricados.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a «La Previsora Hispalense, Compañía de Seguros Generales» (C-151), para operar en el seguro voluntario del automóvil (modalidad de privación del permiso de conducir).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsora Hispalense, Compañía de Seguros Generales» (C-151), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario del automóvil (modalidad de privación del permiso de conducir) y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas de la citada modalidad, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	P O B						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
42435	75.000.000	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.
31961	25.000.000	Navia.	Navia.	Navia.	Navia.	Navia.	Navia.	Navia.
12835	10.000.000	Zaragoza.	Madrid.	Mataró.	Madrid.	Oviedo.	Valladolid.	Madrid.
31802	5.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
59783	2.000.000	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.	Vich.
34901	2.000.000	Avilés.	Avilés.	Avilés.	Avilés.	Avilés.	Avilés.	Avilés.
7120	2.000.000	Úbeda.	Jarandilla.	Oviedo.	M. y Reixach	Avilés.	Pamplona.	Pamplona.
42016	1.000.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Barcelona.	Zaragoza.	Zaragoza.
39362	1.000.000	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Zaragoza.	Alicante.	Alicante.
34287	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38243	1.000.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
59505	1.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
18697	1.000.000	Felanitx.	Barcelona.	Leñija.	Burgos.	Gijón.	Bilbao.	Madrid.
7103	1.000.000	Zamora.	Cáceres.	Orénse.	Barcelona.	Barcelona.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
55962	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2340	500.000	Las Palmas.	A. Frontera.	A. D. Godina.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
22118	500.000	S. C. Tenerife	Barcelona.	V. y Geitru.	Córdoba.	La Coruña.	Barcelona.	Madrid.
19791	500.000	Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.	Calatayud.	Elizondo.	Vigo.	Calatayud.
5487	500.000	Bilbao.	Seo de Urgel.	Oviedo.	Barcelona.	Calatayud.	Madrid.	Madrid.
42242	500.000	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.
13454	500.000	Madrid.	Inca.	Sevilla.	La Coruña.	Vigo.	Madrid.	Madrid.
54159	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40801	500.000	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.	P. Mallorca.
54833	500.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
29946	500.000	Valencia.	S. C. Tenerife	Barcelona.	Guadajajara.	Moratalla.	Zaragoza.	Madrid.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1973, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba a la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7) la documentación correspondiente al seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «Vita, Compañía de Seguros Sobre la Vida» (E-70) la documentación relativa al seguro colectivo temporal renovable adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión en beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Vita, Compañía de Seguros Sobre la Vida» (E-70), en solicitud de aprobación de las bases técnicas, tarifas, proposición de seguro, certificado de seguro, con las condiciones generales y contrato de mediación del seguro colectivo temporal renovable adaptado a los planes sistemáticos de ahorro con reinversión en beneficios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, si bien esta aprobación es provisional, hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs Aktiengesellschaft» para operar en reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «Gerling-Konzern Allgemeine Versicherungs Aktiengesellschaft», domiciliada en Colonia, Von-Werth-Strasse 4-14, República Federal Alemana, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que opera en su país de origen, advirtiéndole de la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «The Guildhall Insurance Company Limited» para efectuar operaciones de reaseguro, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad «The Guildhall Insurance Company Limited», de nacionalidad inglesa, domiciliada en Bartholome Lane, 1, Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que opera en su país de origen, advirtiéndole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

correspondido los 25 premios mayores de cada una de las 16 series del sorteo celebrado en Madrid el día 22 de diciembre de 1972.

LACIONES

8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie	11.ª serie	12.ª serie	13.ª serie	14.ª serie	15.ª serie	16.ª serie
Vich.	Madrid.							
Navia.	Madrid.							
Eibar.	Madrid.	Madrid.						
Madrid.	Madrid.							
Vich.	El Entrego.							
Avilés.	La Coruña.							
Pamplona.	Barcelona.							
Zaragoza.	Zaragoza.							
Alicante.	Carriñena.							
Madrid.	Madrid.							
Bilbao.	Arrecife.							
Barcelona.	Barcelona.							
Córdoba.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
S. Sebastián.	Barcelona.							
Madrid.	Basauri.							
Barcelona.	Bilbao.							
Manresa.	Barcelona.	Oviedo.	Huésкар.	Huésкар.	Huésкар.	Huésкар.	Huésкар.	Madrid.
Calatayud.	Adra.							
Madrid.	Madrid.							
Melilla.	Madrid.							
Madrid.	Madrid.							
Madrid.	Madrid.							
P. Mallorca.	Valencia.							
Málaga.	Madrid.							
Barcelona.	Córdoba.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Los billetes serán de 5.000 pesetas, divididos en décimos de 500 pesetas.—Madrid, 22 de diciembre de 1972.